



1298

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV.F.S. 239

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

01664 17.MAR 11

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 22 de Febrero de 2011, por doña **GLADYS DE LAS MERCEDES ORELLANA MALDONADO**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Nueva Uno N° 4067, y que corresponde al departamento 304 de la manzana 1, de la Población Nueva Lo Valledor, de la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **GLADYS DE LAS MERCEDES ORELLANA MALDONADO**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **GLADYS DE LAS MERCEDES ORELLANA MALDONADO**, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

001815

RESUELVO:

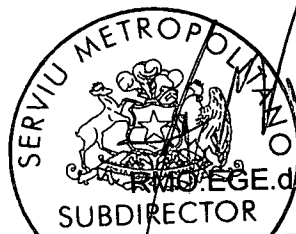
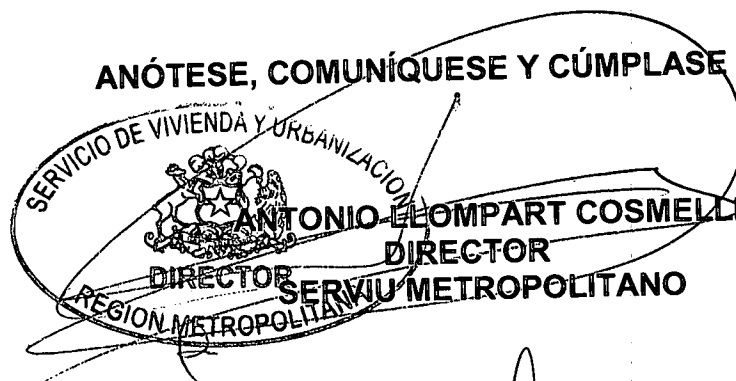
1.- Autorizar a doña **GLADYS DE LAS MERCEDES ORELLANA MALDONADO**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **11061 vuelta número 9604** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **7476 número 4652** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-

3.- Doña **GLADYS DE LAS MERCEDES ORELLANA MALDONADO**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El **Serviu Metropolitano**, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Subdirector
E.G.E.d/mco.-

TRANSKRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
- DEPTO. JURÍDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S. 69/2011)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARÍA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

**NO AFECTA
PRESUPUESTO**

10 MAR. 2011